



1) NOMBRE DEL PROYECTO: Fortalecimiento de la atención integral a toda la población en articulación con todos los sectores

2) CODIGO DE VIABILIZACION: 2020056070023.

Rubro: 01.2.3.2.02.02.006.190502900

CDP: 433 del 09/02/20223

Aporte del Municipio: \$ 29.002.190

Aporte Sotraretiro: 12.429.510

VALOR TOTAL: 41.431.700

PLAZO: 8 días contados a partir del acta de inicio

3) OBJETO: Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes firmantes a fin de garantizar el subsidio de transporte de conformidad con el acuerdo 007 del 2019, para todas las personas en condición de discapacidad permanente o con diagnóstico de patologías de alto costo del Municipio de El Retiro.

4) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA LEGAL.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 13 que *"todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"*. En el inciso tercero de este mismo artículo se plasma que *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.

A renglón seguido, en el artículo 47 constitucional se le atribuye al Estado la obligación de adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Por otro lado, la ley 1145 de 2007 *"Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones"* tiene por objeto *"impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos"*, y en su artículo 17 establece que: *"de conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención al mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades."*

En virtud de lo anterior, la Dirección Local de Salud adscrita a la Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria, viene ejecutando e integrando acciones para una atención integral a las personas con capacidades diferentes del Municipio la cual se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"El Retiro, Contigo siempre"* 2020-2023 en la dimensión 1: El Retiro con la familia siempre, línea estratégica 4: Discapacidad, programa 1: Atención integral a las personas en condición de discapacidad, dirigido a la población con capacidades diferentes y teniendo en cuenta el artículo primero de la Constitución Política de 1991, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevaencia del interés general.

En el Municipio de El Retiro, se aprobó el 23 de mayo de 2019 en el Concejo Municipal el acuerdo 007 *"Por medio del cual se implementa la cobertura de subsidio al transporte a personas que se encuentren en condición de discapacidad permanente o con diagnóstico de patologías de alto costo"* el cual se otorga a aquellas personas residentes del municipio de los estratos socioeconómicos 1,2 y 3 que deban desplazarse para sus consultas y tratamientos médicos en centros hospitalarios localizados en los Municipios de La Ceja, Rionegro y Medellín.

**5) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA COMERCIAL.**

El servicio de transporte, hace parte del sector terciario o de servicios, incluye el transporte de carga, servicios de transporte público, transporte terrestre, aéreo y marítimo. Es un sector prioritario para el desarrollo económico y el progreso social de un país, toda vez que la infraestructura vehicular tiene gran relevancia sobre la productividad y el crecimiento económico en general. Así mismo, es un sector de relevancia constitucional, por ser servicios públicos y por conexidad sustancial a algunos de los derechos fundamentales. Todas las disposiciones del sector son dadas por el Ministerio de transporte y es vigilado por la Superintendencia de Puertos y transporte.

Dentro del sector de transporte terrestre, se encuentra el servicio público de transporte terrestre automotor especial (Pasajeros) y es aquel que se presta Bajo la responsabilidad de una empresa de transporte legalmente constituida y debidamente habilitada en esta modalidad, a un grupo específico de personas.

Actualmente en Colombia hay 1.122 municipios, sin embargo, el país cuenta con 42 terminales de transporte legalmente habilitadas, homologadas y que cuentan con la respectiva autorización del Ministerio de Transporte para su operación en sus respectivos municipios, es decir, solo el 3.74% de los municipios cuenta con terminales de transporte autorizadas por el Min transporte.

A la fecha, en el país existen 538 empresas habilitadas para prestar el servicio público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera a viajeros y turistas que transiten por nuestros territorios. Son compañías de todos los tamaños que cuentan con la autorización de rutas específicas aprobadas por el Ministerio de Transporte y que son vigiladas subjetiva y objetivamente por la Superintendencia de Puertos y Transporte, su actividad se encuentra regulada por los postulados generales de la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996. Los requisitos de acceso al servicio y operación han sido definidos por el Decreto 1079 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte".

En el Municipio de El Retiro solo existe una empresa habilitada por el Ministerio de transporte para prestar el servicio de transporte de pasajeros en rutas intermunicipales, dicha empresa cumple con los requisitos exigidos en la normativa vigente para este tipo de actividades.

En tal sentido, no existen otras alternativas que permitan dar cumplimiento al acuerdo 007 de 2019.

6) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA FINANCIERA

Para determinar el costo del convenio este se derivó del traslado presupuestal que se efectuó según el artículo quinto del acuerdo 007 de 2019 en el cual se destinaron mínimo 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLMV) anuales a partir de su aprobación. La cofinanciación para este convenio de cooperación es de \$ 41.431.700 de los cuales el Municipio aporta \$ 29.002.190 correspondiente al 70% y la Empresa Sotraretiro aporta \$12.429.510 correspondiente al 30% de los recursos según el acuerdo municipal 007 de 2019.

Los recursos de la Administración Municipal se imputan a los siguientes rubros presupuestales:

Rubro: 01.2.3.2.02.02.006.190502900

CDP: 433 del 09/02/20223

Aporte del Municipio: \$ 29.002.190

Aporte Sotraretiro: 12.429.510

VALOR TOTAL: \$ 41.431.700

Así, la inversión que hace el Municipio en este tipo de contratos le resulta de gran utilidad o beneficio, pues la empresa de transporte cumple con las especificaciones técnicas para cubrir la necesidad que se tiene esta con el fin de asistir a la población rural en el área social de manera oportuna y a un costo que resulta económico porque existe poca demanda en el área de influencia y los recorridos para las veredas de zona norte son conexión a los municipios de Rionegro, La Ceja y la ciudad de Medellín, teniendo el análisis de las siguientes empresas transportadoras más cercanas al Municipio.



Transporte Chachafruto S.A

Rionegro – Medellín por la autopista y viceversa en van: \$ 11.000
Rionegro – Medellín por Santa Elena y viceversa \$ 9.000
Rionegro – Medellín por túnel de oriente \$ 10.000
Rionegro – Medellín en Van túnel \$ 13.000
Microbuses Veredas de Rionegro y viceversa entre \$ 2.200

Transportes Unidos La Ceja

La Ceja – Medellín en Bus y viceversa \$ 11.100
La Ceja – Rionegro en Bus y viceversa \$ 4.750
Microbuses veredas de la Ceja y viceversa entre \$ 2.800 y 7.000

Transporte Sotra Retiro – El Retiro

Medellín – El Retiro y Viceversa \$ 8.500
Rionegro – El Retiro y Viceversa \$ 5.800
La Ceja – El Retiro y Viceversa \$ 5.800

Veredas carrizales y pantanillo hasta el acueducto pista de motos y viceversa \$ 4.800
Veredas Chuscal, pantanillo hasta la reserva, los salados y el Portento y viceversa \$ 4.800

Por lo dicho no se tiene en el municipio otras alternativas que permitan dar cumplimiento con el objeto del presente convenio y las exigencias de la ley para la prestación del servicio, toda vez que solo existe una empresa radicada en el municipio de El Retiro que cumpla con estas condiciones y aunque en la zona del oriente antioqueño existen empresas legalmente constituidas que también sirven para el fin, los costos para prestar el servicio dentro del municipio son mucho mayores.

7) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL.

Actualmente en el Municipio de El Retiro, existen aproximadamente 135 personas con diagnósticos de enfermedades de Alto Costo, las cuales deben desplazarse constantemente a otros municipios cercanos para acceder a servicios de salud relacionados con su diagnóstico. El municipio no tiene la capacidad para proveer el transporte para estas personas con los vehículos disponibles, razón por la cual se hace necesario el presente convenio, máxime porque la empresa transportadora aportará el 30% del valor total del mismo.

8) ANALISIS DEL FUTURO CONTRATO DESDE LA PERSPECTIVA TÉCNICA.

1. Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
5. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
7. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
8. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
9. Presentar informes escritos mensuales al supervisor que den cuenta de su gestión, además de presentar los informes que eventualmente se requieran.
10. Hacer entrega de los tiquetes en la cantidad y rutas que a continuación se relacionan:



DIRECCION LOCAL DE SALUD

ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

ETAPA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL

MIPG Versión: 02

Aprobado: 2020-01-30

Código Archivístico:

3200.12.25

ORIGEN	DESTINO	VALOR TIQUETE	APORTE MUNICIPIO	APORTE SOTRARETIRO 30%
			70 %	
EL RETIRO	MEDELLIN Y VICEVERSA	\$ 8.500	\$ 5.950	\$ 2.550
EL RETIRO	RIONEGRO Y VICEVERSA	\$5.800	\$ 4060	\$ 1.740
EL RETIRO	LA CEJA Y VICEVERSA	\$ 5.800	\$ 4.060	\$ 1.740
EL RETIRO	RUTAS VEREDALES	\$ 4.800	\$ 3.360	\$ 1.440
	Carrizales y Pantanillo hasta el acueducto – pista motos)			

Cantidad	Destino	Valor Municipio	Valor Sotraretiro	Total
1001	Medellín	\$ 5.955.950	\$ 2.552.550	\$ 8.508.500
3000	Rionegro	\$ 12.180.000	\$ 5.220.000	\$ 17.400.000
1800	La Ceja	\$ 7.308.000	\$3.132.000	\$10.440.000
1059	Rutas Veredales	\$3.558.240	\$ 1.524.960	\$5.083.200
TOTAL		\$ 29.002.190	\$ 12.429.510	\$ 41.431.700

NOTA: el ticket podrá ser usado en cualquier día y horario de los prestados por la empresa de transporte. Los tickets conservarán su valor y será inmodificable aun cuando el valor del pasaje incremente. Los tickets serán utilizados de manera exclusiva para la ruta respectiva y por ninguna razón su costo será reembolsable.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO DEL FUTURO CONTRATO.

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales procederán a elaborar un plan de mejoramiento que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos,
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato.
Deficiente calidad en el servicio.	X	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato.
La ocurrencia del riesgo será determinada por el supervisor del contrato de acuerdo a los requerimiento realizados y a la respuesta del contratista a los mismos		

PAULA ALEJANDRA CARMONA VARGAS

Directora Local de Salud

ELABORÓ: MANUELA BOTERO FRANCO

REVISÓ: PAULA ALEJANDRA CARMONA VARGAS

FECHA: FEBRERO 2023



1) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 13 que *"todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica"*. En el inciso tercero de este mismo artículo se plasma que *"El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan"*.

A renglón seguido, en el artículo 47 constitucional se le atribuye al Estado la obligación de adelantar políticas de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos, a quienes se prestará la atención especializada que requieran.

Por otro lado, la ley 1145 de 2007 *"Por medio de la cual se organiza el sistema nacional de discapacidad y se dictan otras disposiciones"* tiene por objeto *"impulsar la formulación e implementación de la política pública en discapacidad, en forma coordinada entre las entidades públicas del orden nacional, regional y local, las organizaciones de personas con y en situación de discapacidad y la sociedad civil, con el fin de promocionar y garantizar sus derechos fundamentales, en el marco de los Derechos Humanos"*, y en su artículo 17 establece que: *"de conformidad con la Ley 715 de 2001 o las normas que hagan sus veces o la complementen, los departamentos, distritos, municipios y localidades, de acuerdo con sus competencias, incorporarán en sus planes de desarrollo sectoriales e institucionales, los diferentes elementos integrantes de la Política Pública para la Discapacidad y del Plan Nacional de Intervención al mismo, los adaptarán a su realidad y asumirán la gestión y ejecución de acciones dirigidas al logro de los objetivos y propósitos planteados en los componentes de promoción de entornos protectores y prevención de la discapacidad, habilitación, rehabilitación, y equiparación de oportunidades"*.

En virtud de lo anterior, la Dirección Local de Salud adscrita a la Secretaria de Bienestar Social y Participación Comunitaria, viene ejecutando e integrando acciones para una atención integral a las personas con capacidades diferentes del Municipio la cual se encuentra dentro del Plan de Desarrollo Municipal *"El Retiro, Contigo siempre"* 2020-2023 en la dimensión 1: El Retiro con la familia siempre, línea estratégica 4: Discapacidad, programa 1: Atención integral a las personas en condición de discapacidad, dirigido a la población con capacidades diferentes y teniendo en cuenta el artículo primero de la Constitución Política de 1991, establece que Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

En el Municipio de El Retiro, se aprobó el 23 de mayo de 2019 en el Concejo Municipal el acuerdo 007 *"Por medio del cual se implementa la cobertura de subsidio al transporte a personas que se encuentren en condición de discapacidad permanente o con diagnóstico de patologías de alto costo"* el cual se otorga a aquellas personas residentes del municipio de los estratos socioeconómicos 1,2 y 3 que deban desplazarse para sus consultas y tratamientos médicos en centros hospitalarios localizados en los Municipios de La Ceja, Rionegro y Medellín.

Por lo dicho, el Municipio de El Retiro requiere celebrar un contrato de prestación de servicios para continuar brindando de manera ininterrumpida el subsidio de que trata el acuerdo Municipal 007 del 2019.

2) OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS PARA SU EJECUCIÓN.

Objeto: Aunar esfuerzos, coordinar acciones conjuntas y aportar recursos entre las partes firmantes a fin de garantizar el subsidio de transporte de conformidad con el acuerdo 007 del 2019, para todas las personas en condición de discapacidad permanente o con diagnóstico de patologías de alto costo del Municipio de El Retiro.



ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto comprende la adquisición de tiquetes para las rutas autorizadas entre el Municipio de el Retiro y los municipios de la Ceja, Rionegro y Medellín con el fin de dar aplicación al acuerdo Municipal 007 del 2019, esto es, con el fin de otorgar un subsidio a aquellas personas que se encuentren en condición de discapacidad permanente o con diagnóstico de alto costo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes actividades:

1. Hacer entrega de los tiquetes en la cantidad y rutas que a continuación se relacionan:

ORIGEN	DESTINO	VALOR TIQUETE	APORTE MUNICIPIO 70%	APORTE SOTRARETIRO 30%
EL RETIRO	MEDELLIN Y VICEVERSA	\$ 8.500	\$ 5.950	\$ 2.550
EL RETIRO	RIONEGRO Y VICEVERSA	\$5.800	\$ 4060	\$ 1.740
EL RETIRO	LA CEJA Y VICEVERSA	\$ 5.800	\$ 4.060	\$ 1.740
EL RETIRO	RUTAS VEREDALES (Carrizales y Pantanillo hasta el acueducto – pista motos)	\$ 4.800	\$ 3.360	\$ 1.440

Cantidad	Destino	Valor Municipio	Valor Sotraretiro	Total
1001	Medellin	\$ 5.955.950	\$ 2.552.550	\$ 8.508.500
3000	Rionegro	\$ 12.180.000	\$ 5.220.000	\$ 17.400.000
1800	La Ceja	\$ 7.308.000	\$3.132.000	\$10.440.000
1059	Rutas Veredales	\$3.558.240	\$ 1.524.960	\$5.083.200
TOTAL		\$ 29.002.190	\$ 12.429.510	\$ 41.431.700

NOTA: el tiquete podrá ser usado en cualquier día y horario de los prestados por la empresa de transporte. Los tiquetes conservarán su valor y será inmodificable aun cuando el valor del pasaje incremente. Los tiquetes serán utilizados de manera exclusiva para la ruta respectiva y por ninguna razón su costo será reembolsable.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con todas las actividades descritas en el estudio previo, contrato y propuesta.
2. Dar cumplimiento al objeto del contrato con la mejor calidad posible y responder por el mismo.
3. Comprometer la máxima diligencia y empeño para el desarrollo del objeto del Contrato.
4. Preparar por sus propios medios los informes y las operaciones que deba realizar para el logro de los objetivos contenidos en este Contrato.
5. Atender los llamados y observaciones del MUNICIPIO tendientes a mejorar la prestación del servicio.
6. Acreditar mensualmente el pago de las obligaciones del sistema de Seguridad Social y demás obligaciones en materia tributaria.
7. Realizar un manejo apropiado de la información que a bien le disponga el municipio para el objeto contractual, así mismo una utilización adecuada de los recursos tecnológicos, puestos a disposición para el desarrollo de sus actividades.
8. Comprometer la máxima diligencia y empeño en las labores encomendadas.
9. Presentar informes escritos mensuales al supervisor que den cuenta de su gestión, además de presentar los informes que eventualmente se requieran.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales a través del



- supervisor contractual y secretario de despacho.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Aprobar las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato (Si hay lugar a ellas).
4. Designar un Supervisor del contrato.
5. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del Supervisor del contrato.
6. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor designado a las peticiones del contratista.
7. Cancelar oportunamente sus obligaciones contractuales en los plazos pactados.

OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo de la Secretaría de Bienestar social y participación comunitaria, en cabeza de un funcionario delegado, quien vigilará la ejecución del contrato, hasta su finalización, previo cumplimiento de los requisitos legales. En todo caso, las obligaciones de la supervisión deberán sujetarse a lo dispuesto en los artículos 82, 83 y 84 de la ley 1474 de 2011 y tendrá a cargo los siguientes compromisos:

1. Tener contacto constante y directo con las partes del contrato y servir de enlace y medio de comunicación entre las mismas.
2. Suscribir acta de inicio del contrato.
3. Revisar y constatar que las partes cumplan con todas las obligaciones convenidas, respetando las especificaciones técnicas y económicas previstas en su oferta y en el contrato.
4. Verificar que los servicios o actividades a desarrollar se lleven a cabo por el valor exclusivamente convenido.
5. Emitir los conceptos que requiera el ordenador de gasto con la ejecución del contrato.
6. Solicitar aclaraciones y explicaciones sobre la ejecución del contrato cuando se requiera.
7. Verificar el cumplimiento de las obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos de parafiscales, durante la ejecución del contrato, si es el caso.
8. Mantener informado al secretario de despacho sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción o puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando tal incumplimiento se presente.
9. Revisar que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y suscribir el acta terminación.
10. Elaborar actas de supervisión parciales, correspondientes a la ejecución del contrato, que avalen los pagos realizados a los contratistas.
11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP y rendición en la plataforma que disponga la Contraloría, de todos los documentos inherentes a su gestión como supervisor.
12. Informar de manera oportuna al secretario de despacho, de cualquier solicitud de adición presupuestal, prorroga, suspensión, terminación, incumplimiento en el transcurso del contrato, para que la entidad pueda analizar la mismas con debido tiempo.

Autorizaciones: Ley 489 de 1998, Acuerdo 007 de 2019. Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015

Permisos: No aplica.

Licencias: No aplica.

Plan Anual de Adquisiciones: 78111802

3) LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

La contratación que se pretende realizar será a través de la modalidad de contratación directa –fundamentada en el artículo 2 numeral 4 literal G de la Ley 1150 de 2007:

“4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:
g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado”.

En la actualidad, la disposición normativa vigente para interpretar el alcance de la causal de contratación directa establecida en el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, está compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de



2015, el cual dispone lo siguiente: «se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constaren el estudio previo que soporta la contratación».

Teniendo en cuenta la interpretación de las normas generales de la materia, la causal de contratación del artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007 supone que la inexistencia de pluralidad de oferentes se limita a los dos (2) casos previstos en el 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, esto es, cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o puede celebrar el contrato por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional.

En este contexto, no existe pluralidad de oferentes cuando solo una persona puede proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor. De esta manera, no basta con que sea la única persona capaz de ejecutar el contrato, pues se debe justificar una situación de derecho que impida que otra lo haga de forma igual o similar. Por ello, en la medida que la prestación no esté cubierta por derechos de la naturaleza anteriormente señalada, posibilita que la entidad satisfaga sus necesidades con equivalentes o sustitutos, pues la presión de la competencia aumenta la oferta y disminuye los costos de adquisición.

Conforme lo anterior se tiene que la empresa Sotraretiro S.A.S es la única empresa habilitada en el municipio para prestar el servicio de transporte publico terrestre automotor de pasajeros en las siguientes rutas:

4) EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Para determinar el costo del convenio este se derivó del traslado presupuestal que se efectuó según el artículo quinto del acuerdo 007 de 2019 en el cual se destinaron mínimo 25 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLV) anuales a partir de su aprobación.

La cofinanciación para este convenio de cooperación es de CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ML (\$ 41.431.700), de los cuales el Municipio aporta VEINTINUEVE MILLONES DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ML (\$ 29.002.190) correspondiente al 70% y la Empresa Sotraretiro aporta DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE QUINIENTOS DIEZ PESOS ML (\$12.429.510) correspondiente al 30% de los recursos según el acuerdo municipal 007 de 2019.

Los recursos de la Administración Municipal se imputan a los siguientes rubros presupuestales:

Rubro: 01.2.3.2.02.02.006.190502900

CDP: 433 del 09/02/20223

Aporte del Municipio: VEINTINUEVE MILLONES DOS MIL CIENTO NOVENTA PESOS ML (\$ 29.002.190)

Aporte Sotraretiro: DOCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE NUEVE QUINIENTOS DIEZ PESOS ML (\$12.429.510)

VALOR TOTAL: CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS PESOS ML (\$41.431.700)

FORMA DE PAGO: un solo pago previa entrega de los tickets al municipio, presentación de informe y planilla de seguridad social y recibido a satisfacción por parte del supervisor.

PLAZO: 8 días contados a partir del acta de inicio.

5) CRITERIOS PARA SELECCIONAR AL CONTRATISTA.

Se realizó análisis para verificar que las tarifas fuesen ajustadas a los lineamientos del Ministerio de transporte. Adicionalmente, la sociedad transportadora está habilitada para la prestación del servicio de transporte terrestre de pasajeros, mediante resolución 64 de 2001 expedida por el ministerio de transporte.

La empresa SOTRARETIRO aportará el 30% del valor del convenio y su objeto tiene relación directa con el objeto del presente proceso

6) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

Análisis de Riesgos	Identificar con una "X" los que apliquen	Forma de mitigarlo
Retraso en el cumplimiento de las especificaciones técnicas	X	Las partes contractuales procederán a elaborar un plan de mejoramiento que permita ajustar el cumplimiento de las especificaciones a los tiempos requeridos.
Incumplimiento de las obligaciones contractuales.	X	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato.
Deficiente calidad en el servicio.	X	Se aplicaran multas sucesivas equivalentes al 10% del valor mensual del contrato.
La ocurrencia del riesgo será determinada por el supervisor del contrato de acuerdo a los requerimiento realizados y a la respuesta del contratista a los mismos		

7) LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD CONTEMPLA EXIGIR.

De conformidad con el objeto a desarrollar, si bien se podrían presentar riesgos en la ejecución del contrato, existen elementos tanto facticos como jurídicos que nos permiten determinar su no exigencia.

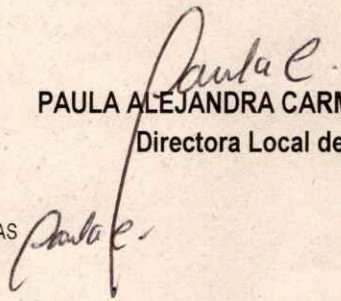
Es por ello, que de acuerdo a los siguientes supuestos facticos y jurídicos no se hace exigible ninguna garantía por parte de la entidad al contratista:

1. La forma de desembolso.
2. **El Decreto 1082 de 2015**, Excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo. Las garantías no serán obligatorias en la **Contratación Directa**, en los contratos de empréstito, **en los interadministrativos**, en los de seguro, y en los contratos cuyo valor sea inferior al diez por ciento (10%) de la menor cuantía prevista para cada entidad, caso en el cual corresponderá a la entidad contratante determinar la necesidad de exigirla.

El contratista NO prestara garantía única que avalare el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.

8) EL CONTRATO A CELEBRARSE NO RESPONDE A NINGÚN ACUERDO COMERCIAL.

Los documentos previos pueden ser consultados en la Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria ubicada en el tercer piso en la Casa de Gobierno del Municipio de El Retiro y el SECOP.


PAULA ALEJANDRA CARMONA VARGAS
Directora Local de Salud

ELABORÓ: MANUELA BOTERO FRANCO
REVISÓ: PAULA ALEJANDRA CARMONA VARGAS
FECHA: FEBRERO DE 2023



Sociedad Transportadora de El Retiro
SOTRARETIRO S.C.A.



VIGILADO
SuperTransporte

Medellín, enero de 2023

Señores:

MUNICIPIO DE EL RETIRO

Secretaría de Bienestar Social y Participación Comunitaria
El Retiro

El suscrito Jorge Orlando Tobón Echeverri, en nombre y representación de la Sociedad Transportadora de El Retiro SOTRARETIRO S.C.A, me dirijo a ustedes con el fin de presentar las tarifas para el Convenio de Cooperación – Asociación destinado a subsidiar el transporte para personas en condición de discapacidad permanente o con diagnósticos de patologías de alto costo del Municipio de El Retiro, así como a los demás programas sociales que ejecuta la Secretaría de Bienestar Social y participación comunitaria, de acuerdo a lo estipulado en el acuerdo 19 de 2018 y 03 de 2016, decreto 152 de 2019.

CONVENIO DE ALTO COSTO

ORIGEN	DESTINO	VALOR TIQUETE	APORTE MUNICIPIO 70%	APORTE SOTRARETIRO 30%
EL RETIRO	MEDELLIN VICEVERSA	Y \$8.500	\$5.950	\$2.550
EL RETIRO	RIONEGRO VICEVERSA	Y \$5.800	\$4.060	\$1.740
EL RETIRO	LA CEJA VICEVERSA	Y \$5.800	\$4.060	\$1.740
EL RETIRO	RUTAS VEREDALES (Carrizales y Pantanillo hasta el acueducto - pista motos)	\$4.800	\$3.360	\$1.440

PARA LOS PROGRAMAS SOCIALES DE LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

ORIGEN	DESTINO	VALOR TIQUETE
EL RETIRO	MEDELLIN VICEVERSA	Y \$8.500
EL RETIRO	RIONEGRO VICEVERSA	Y \$5.800
EL RETIRO	LA CEJA VICEVERSA	Y \$5.800
EL RETIRO	RUTAS VEREDALES (Carrizales y Pantanillo hasta el acueducto - pista motos)	\$4.800

Cordialmente,

Jorge Orlando Tobón Echeverri
Gerente